



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-626-18

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-01-033-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones Presupuestarias y la Ejecución de gastos presupuestarios del período sujeto a revisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Leyes No. 961 y No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; **c)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de los términos de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones, transacciones y áreas a auditar, a quienes se les notificó el Inicio de auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-626-18

requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe a la Ejecución Presupuestaria, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1)** La Ejecución Presupuestaria, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, por el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Leyes Nos. 961 y 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum. **2)** Con respecto al Control Interno, se presentaron condiciones reportables en las áreas evaluadas, siendo éstas: **a)** Ausencia de Manual de Organización y Funciones; **b)** Los expedientes laborales no están conformados de acuerdo al Manual de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; **c)** El Plan estratégico de Tecnología de la Información, no está aprobado; **d)** Normativas, Manuales de Procedimientos y Reglamentos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, están desactualizados; **e)** Servidores públicos con vacaciones acumuladas de treinta (30) días, al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; **f)** Incorrecta Clasificación Presupuestaria de gastos; y **g)** Gasto de arrendamientos que corresponden al período dos mil dieciséis, pagados con ejecución presupuestaria del año dos mil diecisiete; y **3)** Respecto al Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables se determinó un (1) hallazgo que deriva en omisión a procedimientos propios de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hecho que se describe en el informe en autos, dicha situación no impidió que la Entidad cumpliera con sus objetivos y metas Institucionales y tampoco tuvo efectos en la ejecución Presupuestaria dos mil diecisiete. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, de referencia Código Número **ARP-01-033-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-626-18

Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Ocho (1,098) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior